

CONSTANCIA: 17 de mayo de 2022. En el término otorgado la parte actora, se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvasse proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-000231-00

Por auto del 5 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por MARIA JOSE BOTERO OSPINA, en contra de PAULA ANDREA RIOS ARISTIZABAL y LIGIA ARISTIZABAL ZULUAGA y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por MARIA JOSE BOTERO OSPINA, en contra de PAULA ANDREA RIOS ARISTIZABAL y LIGIA ARISTIZABAL ZULUAGA , por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 082 del 18/05/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b14e66ab1011de3cb232ff816e923bcaea5ca972357e74c8f6b4cb47de11f7**

Documento generado en 17/05/2022 03:33:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**